

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL  
B.P.**

**CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS  
TÉCNICO DE DETERMINAR LA  
OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON  
LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY  
FATCA**

**Febrero, 2020**

**Contenido**

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	6
3. OBJETIVOS .....	7
4. ALCANCE.....	7
5. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	8
6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.....	9
7. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS.....	9
8. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.....	10
9. PERSONAL TÉCNICO.....	10
10. FORMA DE PAGO.....	10
11. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN.....	10
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	11
12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	11
12.2. OBLIGACIONES DE LA CFN .B.P. ....	11
13. MULTAS.....	11

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

FATCA es la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act) que tiene como propósito principal controlar la evasión de impuestos de ciudadanos y residentes estadounidenses que tengan inversiones fuera de Estados Unidos, esta Ley está dirigida principalmente a instituciones financieras fuera de dicho país.

FATCA entró en vigencia el 01 de Julio del 2014, con un esquema gradual, Estados Unidos ya ha firmado acuerdos bilaterales con más de 100 países, los que facilitan el cumplimiento de las obligaciones FATCA. Considerando que Ecuador no ha firmado un acuerdo bilateral con el gobierno de Estados Unidos, en consecuencia, correspondería que las instituciones financieras de este país deban decidir si se adhieren o no a FATCA y de qué forma.

La Corporación Financiera Nacional a fin de fortalecer acuerdos con diferentes entidades del Sistema Financiero Internacional analizó la opción de adoptar la Ley FATCA, dado que esta afecta a 77.000 bancos y entidades financieras a nivel mundial.

Mediante sesión de Directorio de fecha 27 de Enero de 2015, sus miembros trataron sobre el acogimiento a la Ley FATCA y a su vez solicitaron a la Gerencia Jurídica emitir su criterio al respecto.

Mediante memorando Nro. GDAJ-03695 de fecha 03 de Febrero de 2015, la Gerencia Jurídica se pronunció al respecto y concluyó lo siguiente: *"...Por ser una decisión que conlleva una posición gubernamental, es conveniente pedir una orientación a ese nivel, para consecuentes con tal recomendación y a la vez ponderando y exponiendo la importancia de esta definición para el producto de Comercio Exterior, se tome una decisión institucional al respecto."*

Mediante memorando Nro. GDAJ-20299 de fecha 30 de Junio de 2015, la Gerencia Jurídica emitió su criterio, en el que se señaló en su parte pertinente lo siguiente: *"[...] En razón de que la adhesión a la Ley FATCA se ha convertido en un requisito indispensable para establecer relaciones de corresponsalia con Bancos en el exterior; dada la importancia de fomentar institucionalmente los productos de comercio exterior; y en virtud de que la CFN B.P. no tiene legalmente limitación alguna al respecto, desde el punto de vista jurídico, emito informe favorable para que se realicen las gestiones conducentes para la adhesión [...]"*.

Mediante memorando Nro. GDCE-20867 de fecha 07 de julio de 2015, la Gerencia de División de Comercio Exterior, sometió a conocimiento y aprobación del Directorio el Informe Jurídico remitido mediante Memorando Nro. GDAJ-20299 de fecha 30 de Junio de 2015, para la aprobación a la adhesión de la CFN B.P. a la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, en sesión celebrada el 21 de julio del 2015, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional mediante resolución DIR-063-2015, resolvió autorizar la adhesión de la Corporación Financiera Nacional a la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA.

Desde el 26 de agosto del 2015 la CFN B.P. se adhirió, en calidad de Institución Extranjera Financiera Participante (PARTICIPATING FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION – PFFI) a la ley FATCA, con el Internal Revenue Service (IRS) de E.E.U.U, quien asignó los Global Intermediary Identification Number:

- (GIIN) RYPL33.00000.LE.218 (lead) y (GIIN) E26GC5.00000.SP.218 (Sponsoring Entity).

En resolución del Comité de Cumplimiento Nro. CCU-RES-2015-2493 del 20 de Octubre de 2015, se menciona lo siguiente: *“Antecedentes: [...] b)... En la reunión mantenida el 24 de Agosto de 2015..., se indicó la importancia y prioridad que debe darse al tema por CARGUILL, ya que para la obtención del código GIIN debía contratarse una asesoría FATCA, es por ello que se solicitó cotizaciones a las empresas asesoras... Por temas urgentes indica que se solicitó ayuda, asesoría y creación del código GIIN a Prelafit;...Resolución:... Dar por conocido las actividades efectuadas por el Oficial de Cumplimiento en lo referente a la Ley Fátca [...]”.*

En el año 2015, mediante contratación Nro.CDC-CFNGYE-010-2015 con fecha 8 de octubre de 2015 se contrató el servicio de “ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL-CFN EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESPECTO A LA LEY FATCA” con el proveedor persona natural María Belén Erazo (nombre comercial PRELAFIT), de lo cual se pudo evidenciar como entregables los siguientes productos y servicios:

- Diligenciamiento del Registro de CFN ante el Internal Revenue Service –IRS.
- Informe de Impacto
- Manual de Políticas y Procedimientos FATCA.
- Capacitación on-line FATCA.

Actualmente, el estar adherido a la LEY FATCA implica para la CFN B.P. asumir ciertos compromisos frente al gobierno norteamericano, los que implicarían modificaciones en sus políticas comerciales y en sus procedimientos operativos, así como un esfuerzo comercial y adaptaciones de sistemas. Por último, las políticas y procedimientos deberán compatibilizar las exigencias de la Ley estadounidense con la legislación local, especialmente en lo referido al secreto bancario, retenciones de fondos y cierres de cuentas (cuando sea aplicable).

Como parte del levantamiento de la información realizado en el año 2018, se pudo evidenciar que la Corporación Financiera Nacional B.P. no cuenta con un informe de análisis técnico para la identificación de clientes de acuerdo al giro del negocio, productos y servicios, el cual serviría como insumo para el envío correcto de información y demás compromisos adquiridos con el IRS, en concordancia con la ley FATCA, entre los cuales tenemos:

- Identificación y clasificación de cuentas estadounidenses en productos y servicios que apliquen FATCA,
- Identificación y clasificación de instituciones financieras no estadounidenses,
- Reportes de estructuras FATCA al IRS,
- Retención de valores en caso de aplicar, entre otros.

Además, de acuerdo a las regulaciones aplicables de la Ley FATCA es importante conocer y analizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la CFN B.P. para mantener o no dicho acuerdo.

El 09 de Octubre de 2018 mediante Acta de Reunión Nro.1 la Gerencia de Cumplimiento solicitó a la Gerencia de Comercio Exterior un análisis justificativo sobre la vigencia del Acuerdo FATCA.

De acuerdo a lo solicitado, con memorando Nro. CFN-B.P.-GDCE-2018-0114-M de fecha 29 de Octubre del 2018, la Gerencia de Comercio Exterior emitió el informe técnico sobre la pertinencia de mantener la adhesión a la Ley FATCA desde el punto de vista Estratégico Institucional, en la cual menciona su justificación: "...

- *Inclusión a redes internacionales de corresponsalia.*
- *Opción de captar recursos de clientes e instituciones financieras de Estados Unidos.*
- *El no cumplimiento de esta norma conlleva a un riesgo comercial y daño de reputación.*
- *Aumenta el riesgo de ser excluido de ciertos clientes, bancos u otras relaciones comerciales que son de interés para CFN B.P. ...*

Así mismo, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-UC-2018-1389-M de fecha 16 de Octubre de 2018, la Gerencia de Cumplimiento solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente: "[...] una de las responsabilidades de la Gerencia de División Jurídica es "Asesorar directamente a la Unidad de Cumplimiento, sobre aspectos legales que involucren procesos de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos"; solicito de la manera más cordial, la atención de las siguientes consultas:

1. *¿Dentro de las competencias del Directorio se encuentra establecido que debe designar al Oficial de la Ley FATCA?*
2. *¿En el caso de que no se requiera la designación del Oficial de la Ley FATCA por parte del Directorio, jurídicamente quien tiene la competencia para designarlo?...*

La Subgerencia de Asesoría Legal, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SASL-2018-1623-M de fecha 23 de Noviembre de 2018, recomendó a la Gerencia de Cumplimiento lo siguiente: "Al existir un registro o convenio por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P con IRS, en razón del cual, la entidad se somete a una legislación extranjera, en el evento hipotético y no consentido que llegase a existir alguna controversia futura, ésta deberá ser resuelta en aplicación de la Ley FATCA, es decir someternos a una jurisdicción y procedimiento distinto al previsto para la República del Ecuador, por ello considero necesario para la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. debe contar con la aceptación y aprobación por parte del Procurador General del Estado para que se autorice el sometimiento, de ser el caso, a jurisdicciones o legislaciones extranjeras por aplicación de la Ley FATCA, y así, poder salvaguardar los intereses de la entidad y del Estado...".

De acuerdo a lo recomendado por la Gerencia Jurídica, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2018-1747-M de fecha 06 de Diciembre de 2018, se realizó la respectiva consulta a la Procuraduría General del Estado, respecto a la adhesión de la institución a la Ley FATCA, entregando la respectiva documentación certificada de soporte.

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0012-M de fecha 14 de Enero de 2019, el Gerente General de CFN B.P. designó al Ing. Miguel Reinaldo Salas Hernández como Oficial Responsable de FATCA, para que remita la información respectiva en razón de la ley referida, y a la Econ. Jazmín Jessenia Nieto Zavala como persona de contacto (Point of Contact - POC).

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2019-0182-M de fecha 01 de Abril de 2019, la Gerencia Jurídica se pronunció respecto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SASL-2018-1623-M en el siguiente sentido: "... luego de revisar la Ley FATCA (adjunta al presente documento), así como conforme a los documentos enviados por la Gerencia de Cumplimiento mediante memorando número CFN-B.P.-GECU-

2018-1747-M, entre los que se encuentran, el formulario de suscripción de la institución a la Ley FATCA; se ha podido determinar que en dichos documentos, no se hace referencia alguna a la sumisión de legislación y jurisdicción extranjera por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P., ante cualquier conflicto derivado de la aplicación de dicha ley.

De manera que, al no cumplirse con los presupuestos establecidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no es necesario que el Procurador General del Estado, conozca y apruebe la suscripción realizada por la institución de este tipo de formulario, de acuerdo a la información proporcionada por la unidad administrativa titular de la documentación”.

Por otro lado, las entidades financieras que no certifiquen el cumplimiento de las exigencias de FATCA quedarían impedidas para hacer transacciones con EEUU, lo cual impediría trabajar a la Corporación Financiera Nacional B.P. con entidades constituidas en dicho país.

A continuación se detalla la base legal que sirve de sustento para la presente contratación:

### **BASE LEGAL:**

El servicio de análisis técnico de cumplir con la obligatoriedad Ley FATCA en la CFN B.P., se elaborará en concordancia a lo estipulado en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA, y a lo establecido en el artículo 1 de la Sección I: Normas para la Entrega de Información relacionada con la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA del Capítulo XXX: Del Sigilo y Reserva de la Codificación de las Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Libro I, Tomo VII de la Resolución número 299-2016-F, del 09 de noviembre de 2016, que indica su parte pertinente lo siguiente:

*“Las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos que se registren, suscriban convenios con la autoridad fiscal en los Estados Unidos de América (IRS - International Revenue Service), para la entrega de la información de los sujetos pasivos determinados en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA, domiciliados en el Ecuador, deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre reserva y sigilo bancario;*

*Previo a que la entidad bajo el control de la Superintendencia de Bancos envíe la información requerida por la autoridad fiscal en los Estados Unidos de América (IRS -International Revenue Service), deberá remitirla al Servicio de Rentas Internas, para su respectivo registro, institución que establecerá las políticas y parámetros para su recepción; además, las entidades financieras deberán enviar una copia de dicha información a la Superintendencia de Bancos”.*

Por lo expuesto, solicito se proceda con el trámite correspondiente para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA** por cuanto es un servicio que nos ayudará a determinar el cumplimiento de la obligatoriedad, y en caso de que se concluya que debemos obligatoriamente estar adheridos, cumplir a cabalidad con todos los compromisos adquiridos frente al gobierno norteamericano, dado que implicarán modificaciones en las políticas comerciales y en los procedimientos operativos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

## **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

### **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA**

La presente contratación guarda concordancia con el POA, PAC y el presupuesto de la Gerencia de Cumplimiento, en los siguientes rubros los cuáles serán afectados para la presente contratación:

**PROYECTO:** UC-002 –ASESORÍA FATCA  
**POA:** 45039004 - ASESORIA FATCA

**PAC: 715510064 - CONSULTORIA**

**PRESUPUESTO: 45039004 - OTRAS ASISTENCIAS TECNICAS RECIBIDAS**

### **3. OBJETIVOS**

- Conocer las regulaciones locales aplicables vinculadas a la Ley FATCA.
- Conocer y analizar la obligatoriedad de la CFN B.P. en relación al cumplimiento de las disposiciones FATCA según su giro de negocio y al tipo de producto o servicio que brinda la institución en la actualidad; incluyendo la administración de Fondos y Fideicomisos.
- Verificar la documentación e información existente con respecto a la adhesión, reportes y certificación FATCA, determinando el cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Ley FATCA hasta la presente fecha.
- Contar con un informe de análisis técnico sobre el tipo de entidad bajo el cual se caracteriza la CFN B.P. como Banca Pública y como Administradora de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las especificaciones de la Ley FATCA.
- Contar con un informe de recomendaciones, luego del análisis de la documentación e información existente, en torno al cumplimiento de la Ley FATCA.
- Contar con recomendaciones en cuanto a los procesos y políticas que actualmente tiene la Corporación Financiera Nacional B.P., y verificar que cumplan con los debidos estándares y procedimientos de la Ley FATCA.
- Identificar en cada unidad administrativa o de negocios (de acuerdo a la estructura organizacional), las cuentas financieras de productos susceptibles de ser reportadas frente al contexto de las regulaciones aplicables, de acuerdo al giro de negocio, tipo de producto o servicio que brinda la Corporación Financiera Nacional B.P. y su Administradora de Fondos y Fideicomisos.
- En caso de que se establezca la NO obligatoriedad de la aplicación de la LEY FATCA en la Corporación Financiera Nacional, analizar y emitir un informe con recomendaciones sobre procesos de desvinculación, el cual en caso de aplicar, debe constar en el documento entregable.
- Determinar debilidades y oportunidades de mejoras en los documentos actuales y en los procedimientos aplicados para el control de la Ley FATCA hasta la presente fecha, los cuales fueron producto de la Consultoría del año 2015.

### **4. ALCANCE**

Dentro de la presente contratación se ha considerado el siguiente alcance:

Análisis del giro del negocio, sus productos y servicios, la identificación y clasificación de clientes u otros sujetos, de acuerdo a las regulaciones locales aplicables vinculadas a esta la ley FATCA, en relación a la adhesión que actualmente mantiene la Corporación Financiera Nacional B.P. luego de la revisión integral de la documentación histórica que reposa en la institución.

Determinar la obligatoriedad de continuar o no con la adhesión a la Ley, emitiendo un Informe de Análisis Técnico de Cumplir con la Obligatoriedad Ley Fatca en la Corporación Financiera Nacional B.P.

## 5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología a utilizarse para el servicio de análisis técnico FATCA deberá basarse en el estándar internacional ISO 31000 u otras metodologías relacionadas.

Para el efecto, deberá contemplarse lo siguiente:

- 5.1.1. Realizar el diagnóstico sobre las regulaciones locales aplicables vinculadas a FATCA, entendimiento del negocio, obligatoriedad de adhesión.
- 5.1.2. Revisar la información y documentación que actualmente mantiene la Corporación Financiera Nacional B.P. en torno a la Ley FATCA, la cual será levantada en sitio, con la guía de la Gerencia de Cumplimiento.
- 5.1.3. Establecer y presentar el cronograma el cual deberá ser presentado dentro de los 2 días hábiles del inicio del desarrollo del servicio de análisis técnico de cumplir con la obligatoriedad Ley Fatca en la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 5.1.4. Efectuar el análisis técnico de la información y documentación recopilada, en base al diagnóstico efectuado, el cual deberá ser entregado de acuerdo al cronograma establecido junto con el informe borrador.
- 5.1.5. Evaluar y emitir el informe de la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA

Adicionalmente, para el presente proceso de contratación el consultor deberá presentar en su oferta debidamente suscritos los siguientes acuerdos:

### 5.2. Requerimientos por gestión de Riesgo Operativo – SBS:

#### 5.2.1. Transferencia de Conocimientos (Anexo 1)

El proveedor de acuerdo a lo señalado en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral 14.b.v: Transferencia del conocimiento del servicio contratado y entrega de toda la documentación que soporta el proceso o servicio”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, deberá incluir en su oferta un “ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS”, donde estipule como mínimo lo siguiente:

Transferencia de conocimientos a 3 funcionarios de la Gerencia de Cumplimiento, en las instalaciones de la CFN B.P., que deberá desarrollarse durante 3 días previo a la emisión del informe final conforme al cronograma establecido, respecto de los resultados de la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA, para lo cual, entregarán los respectivos certificados.

#### 5.2.2. Acuerdo de confidencialidad de la información y datos (Anexo2)

El proveedor de acuerdo a lo señalado en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA



GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral 14.b.i: La confidencialidad de la información y datos”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, deberá incluir en su oferta un “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y DATOS”, donde estipule como mínimo lo siguiente:

- Será responsabilidad del proveedor guardar absoluta reserva sobre la información y las aplicaciones de propiedad de la CFN B.P. que acceda o le sean confiada en virtud de la ejecución, desarrollo o cumplimiento del contrato, inclusive la información que pueda ser expuesta debido a vulnerabilidades en los sistemas de la CFN B.P.
- La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Corporación Financiera Nacional B.P. ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes determinadas en el Código Orgánico Integral Penal.
- El proveedor será responsable del cumplimiento del acuerdo por parte del personal que empleare para la ejecución del contrato

**5.2.3. Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información (Anexo 3).**

## **6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

Producto de la consultoría realizada en el año 2015 la CFN B.P. cuenta con:

- Manual de Políticas y Procedimientos FATCA versión febrero 2016, con anexos versión julio 2015.
- Informe de evaluación de impacto de fecha 28 de enero de 2016.
- Archivo de formularios W-8BEN-E de entidades suscritas.

## **7. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS**

Informe del Servicio de Análisis Técnico de cumplir con la obligatoriedad de la Ley FATCA en la CFN B.P., en formato físico y digital, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Regulaciones locales aplicables vinculadas a FATCA y la obligatoriedad de la CFN B.P. en relación al cumplimiento de las disposiciones FATCA según su giro de negocio y al tipo de producto o servicio que brinda en la actualidad, así también para su Administradora Fiduciaria.
- Análisis de la información y documentación existente, en torno a la aplicación de la Ley FATCA.
- Recomendaciones en cuanto a los manuales de procesos y políticas con los que cuenta actualmente la Corporación Financiera Nacional B.P., en caso de establecerse la obligatoriedad.
- Resultados del diagnóstico realizado por unidad administrativa o de negocios (de acuerdo a la estructura organizacional) sobre las cuentas financieras susceptibles de ser reportadas frente al contexto de las regulaciones aplicables, de acuerdo al giro de negocio, tipo de producto o servicio que brinda la Corporación Financiera Nacional B.P. y su Administradora de Fondos y Fideicomisos,

- Recomendaciones sobre procesos de desvinculación, en caso de que no se establezca la obligatoriedad de la aplicación de la LEY FATCA en la Corporación Financiera Nacional, en caso de aplicar.
- Recomendaciones en torno a las falencias y oportunidades de mejoras en el manual, políticas y en los procedimientos aplicados para el control de la Ley FATCA hasta la presente fecha.
- Recomendaciones de los resultados alcanzados luego del análisis y verificación de la información y documentación en cumplimiento de la Ley FATCA.

Transferencia de conocimientos dentro de la institución, sobre la asesoría brindada, a 3 funcionarios de la Gerencia de Cumplimiento de la CFN B.P.

#### 8. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo total de la contratación es de 55 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### 9. PERSONAL TÉCNICO

Para la ejecución del presente proyecto se requiere el siguiente personal:

NRO.	FUNCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIDAD	CANT.
1	Especialista/ Técnico	Tercer Nivel con Título	Cualquier Especialidad	1

#### 10. FORMA DE PAGO

La CFN B.P. pagará el valor total de la contratación, una vez que el proveedor haya presentado lo siguiente:

- Informe final sobre la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA en formato físico y digital a la CFN B.P.
- Informe de conformidad del Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).

#### 11. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

**12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA de acuerdo con las condiciones detalladas en el presente documento y en el contrato.

Suscribir los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de Transferencia de Conocimientos respecto a los resultados de la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA.
- Acuerdo de confidencialidad de la información y datos.
- Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información.

**12.2. OBLIGACIONES DE LA CFN .B.P.**

- Hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del presente documento y el contrato.
- Suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva

**13. MULTAS**

Por cada día de retraso en la entrega del informe respecto a la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA.**, se aplicará una multa del 1 por 1.000 del valor del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ec. Jazmín Nieto Z. <b>Analista de Cumplimiento</b>	 Ec. Daniela Sandoval P. <b>Analista de Cumplimiento</b>	 Ing. Miguel Salas H. <b>Gerente de Cumplimiento</b>

